RESOLUCIÓN No. 20- 1010- 00500 2025

Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007

EL DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas mediane Decreto 249 de 2004 y Resolución No. 1-2154 de 2024, proferida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 2° de la Constitución Política establece “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)”.

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El departamento del Cesar requiere definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media, además elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. Por todo lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos mediante la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Gobernación del Cesar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Cesar, para desarrollar objetivos estratégicos tanto del SENA como del Plan de Desarrollo Departamental.

El SENA y la Gobernación del Cesar comparten intereses comunes en el desarrollo y ejecución de proyectos que permitan mejorar el nivel de vida y fortalecer el desarrollo económico y social del Cesar.

La misión de la Gobernación del Cesar señala que este ente trabaja por planificar, dirigir y promover el desarrollo económico y social del departamento del Cesar, a través de una gestión pública responsable, orientada con criterios de prioridad, racionalidad, equidad, solidaridad, desarrollo sostenible, de transparencia administrativa y de buen gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar general de sus habitantes.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas para fortalecer la eficiencia del aparato productivo regional.

RESOLUCIÓN No. 20- 1010- 00500 2025

Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007

Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales contenidos en el plan estratégico de Formación Profesional Integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA tiene la necesidad de realizar alianzas con Entidades de formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones educativas, para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, que permitan mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje.

El convenio de articulación con el sistema educativo entre el **SENA Regional Cesar** y la **Gobernación del Cesar** responde a la necesidad de **articular la formación profesional integral con la educación media técnica** en las instituciones educativas públicas de los **24 municipios no certificados** del Departamento. Este esfuerzo está alineado con los objetivos estratégicos tanto del **SENA** como del **Plan de Desarrollo Departamental**.

Que el mencionado convenio está alineado con el **Plan de Desarrollo *"Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027"*.**

- **Pilar 3: "Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social"** establece la **Educación de calidad** como un eje prioritario para cerrar brechas sociales y económicas, garantizando acceso, calidad e inclusión en la formación educativa.
- El programa **"Educación en Marcha por la Calidad, la Permanencia, la Excelencia y la Inclusión"** promueve acciones para **articular la educación técnica** con las demandas del sector productivo regional y nacional, fomentando la empleabilidad y el emprendimiento en los jóvenes cesarenses

Que cumple con la **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), que promueve la **articulación de la educación media** con instituciones de formación técnica como el SENA y se alinea con las **metas del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, que prioriza el fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica para cerrar las **brechas territoriales y sociales**.

El SENA está facultado para celebrar convenios de articulación con el sistema educativo, de conformidad con el decreto 249 de 1994, artículo 3 numeral 18. Artículo 4 numeral 24.

Así mismo, el artículo 2 de la ley 1150/2007 define y señala las causales de la contratación directa, encontrándose dentro de esta, el literal c, del numeral 4 donde señala lo siguiente: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".,* esto se da, debido a que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar es la entidad responsable de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cada uno de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, teniendo como gran reto aumentar la cobertura y fortalecer la calidad de la educación pública, en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de los Cesarenses.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007

Conforme a las circunstancias antes citadas, resulta conveniente y oportuno suscribir un Convenio de articulación con el sistema educativo con la Secretaria de Educación Departamental con el fin de atender las necesidades antes descritas.

En mérito de lo expuesto, el director (E) del Sena Regional Cesar,

RESUELVE:

Artículo 1º Justificar la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, de un Convenio de articulación con el sistema educativo con la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico "De los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar", cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA".*

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Contratación Directa de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007.
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico "De los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar", cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El convenio por sí solo no genera afectación presupuestal para su desarrollo, es decir, cada una de las partes dentro de sus competencias adelantarán las gestiones pertinentes en su interior, que les permita cumplir con su responsabilidad convencional y las actividades que se desarrollarán durante su ejecución y derivan directamente de la misión institucional. Por la naturaleza propia del convenio a suscribir, NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL tomando en consideración que los aportes corresponden a actividades intelectuales, así como a los elementos logísticos necesarios para llevar a cabo el objeto convenido.
CONDICIONES EXIGIDAS	El conviniente debe tener en su alcance y finalidad objetivos de desarrollo de programas establecidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes seccionales de desarrollo.
PLAZO:	El plazo del convenio será de seis años (6) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, con mínimo un mes de anticipación, y conforme a la recomendación de la Supervisión.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Valledupar, Cesar El lugar de ejecución del objeto del presente convenio serán los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

RESOLUCIÓN No. 20- 1010- 00500 2025

Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007

LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Se podrá obtener información través del sitio web del Portal Único De Contratación, www.contratos.gov.co Plataforma Secop II – Colombia Compra Eficiente

Artículo 2º: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente – Secop II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes

Artículo 3º Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal único de contratación Secop II.

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, el día **30/07/2025**

Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2025.07.30 16:54:17 -05'00'

EUDES DE JESUS ZAPATA SAN JUAN
Director (E) Sena Regional Cesar

Proyectó: María Carolina Córdoba P. – Contratista Coordinación de Formación Profesional Integral
Vo.Bo.: Kelly Araque, Contratista Abogada Gestión Contractual Grupo Mixto Regional
Aprobó: Mildreth Ariana Zapata Rodríguez - Coordinadora de Formación Profesional Integral

Revisó: Lilibeth Montoya Ortega – Abogada de despacho